

LEY 9.228

La Plata, 22 de diciembre de 1978.

Visto lo actuado en el expediente número 4.104-349/975 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/977, artículo 1º, apartado 4.4., de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

L E Y :

Art. 1º Dónanse a la Municipalidad de San Fernando los inmuebles ubicados en la ciudad de San Fernando, Partido del mismo nombre, cuya nomenclatura

catastral es la siguiente: Circunscripción VII, Sección F, Manzana 41, Parcelas 1 y 2, inscriptos sus dominios a nombre del Fisco al folio número 628/968, con destino a equipamiento comunitario.

Art. 2º Dónanse a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de San Fernando los inmuebles ubicados en la ciudad de San Fernando, Partido del mismo nombre, identificados catastralmente como: Circunscripción VII, Sección F, Manzana 41, Parcelas 3 y 26, inscriptos sus dominios a nombre del Fisco al folio 628/968, con destino a la construcción de Cuartel y anexos.

Art. 3º Establécese un plazo de dos (2) años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, para que las donatarias den comienzo de ejecución a las obras que se afectarán al destino dispuesto por los artículos 1º y 2º de esta Ley.

Art. 4º Si se cambiaren los destinos previstos o no se cumpliera con el plazo dispuesto por el artículo anterior, se producirá la revocación de la donación y reversión del dominio de los inmuebles a favor de la provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 5º Extiéndanse por ante la Escribanía General de Gobierno las pertinentes escrituras de protocolización de las actuaciones administrativas, con la sola comparecencia de los representantes legales de las donatarias.

Art. 6º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

J. L. SMART.

Registrada bajo el número nueve mil doscientos veintiocho (9.228).

E. Frola.

FUNDAMENTOS

La Ley adjunta, dispone la donación de inmuebles fiscales a la Municipalidad de San Fernando y a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de esa localidad, con el cargo de ser afectados a equipamiento comunitario y construcción del Cuartel y anexos, respectivamente.

Tratándose los bienes, de reservas fiscales de uso público sin cargo específico, y teniendo en cuenta la importancia de las obras a realizar por parte de las donatarias que indudablemente beneficiarán a la comunidad, el Gobierno Bonaerense sanciona la Ley que se acompaña.